

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA DE GOBERNACION

**CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio a los municipios y, en su caso, a los estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales (SUBSEMUN), que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Zacatecas y el Municipio de Jerez.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CONVENIO ESPECIFICO DE ADHESION, EN LO SUCESIVO "CONVENIO" PARA EL OTORGAMIENTO DEL "SUBSIDIO A LOS MUNICIPIOS, Y EN SU CASO A LOS ESTADOS CUANDO TENGAN A SU CARGO LA FUNCION O LA EJERZAN COORDINADAMENTE CON LOS MUNICIPIOS, ASI COMO AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA SEGURIDAD PUBLICA EN SUS DEMARCACIONES TERRITORIALES", EN LO SUCESIVO "SUBSEMUN".                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <b>FECHA</b><br>CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS 30 DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE.                                                                                                                                                                                |
| <b>PARTICIPANTES:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <p>EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. JORGE CARLOS HURTADO VALDEZ;</p> <p>EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR DEL ESTADO, EL C. MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. FRANCISCO ESCOBEDO VILLEGAS; Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA, EL C. JORGE ALBERTO PEREZ PINTO, Y</p> <p>EL MUNICIPIO DE JEREZ, EN LO SUCESIVO "EL BENEFICIARIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. EL JOSE MANUEL DE JESUS VIRAMONTES RODARTE.</p> |                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>MARCO LEGAL</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <b>VIGENCIA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| LOS PARTICIPANTES PROTESTARON CUMPLIR Y HACER CUMPLIR EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 74 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, ASI COMO 8 Y 9 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, EN LO SUCESIVO, "PRESUPUESTO DE EGRESOS", Y LAS DEMAS DISPOSICIONES JURIDICAS APLICABLES AL PRESENTE "CONVENIO", RAZON POR LA CUAL SE OBLIGAN A EL COMO SI ESTUVIERA INSERTO A LA LETRA EN ESTE DOCUMENTO, CON TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CONDUCENTES.                                                                                                                             | A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014, CON EXCEPCION DE LOS PLAZOS CORRESPONDIENTES A LAS OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA" Y DE "EL BENEFICIARIO" EN CUANTO A INFORMAR Y DOCUMENTAR LA APLICACION Y EVALUACION DE LOS RECURSOS FEDERALES MINISTRADOS. |
| <b>OBJETO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| EL PRESENTE "CONVENIO" TIENE POR OBJETO QUE EL SECRETARIADO TRANSFIERA RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES DEL "SUBSEMUN" A "EL BENEFICIARIO", POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA", CON LA FINALIDAD DE FORTALECER EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA, Y CON ELLO, SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTEGRIDAD DE SUS HABITANTES Y PRESERVAR LAS LIBERTADES, EL ORDEN Y LA PAZ PUBLICOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 9 DEL "PRESUPUESTO DE EGRESOS", CONFORME A LOS PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL.                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| ENTERADOS LOS PARTICIPANTES DEL CONTENIDO DEL PRESENTE "CONVENIO", INTEGRADO POR ESTA CARATULA, DECLARACIONES Y CLAUSULAS, LO SUSCRIBEN EN SEIS EJEMPLARES, SIN QUE EXISTA DOLO, LESION, ERROR, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                       |

Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Jorge Carlos Hurtado Valdez**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador del Estado de Zacatecas, **Miguel Alejandro Alonso Reyes**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Francisco Escobedo Villegas**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, **Jorge Alberto Pérez Pinto**.- Rúbrica.- Por el Beneficiario: el Presidente Municipal de Jerez, Zacatecas, **José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte**.- Rúbrica.

**DECLARACIONES****I. DECLARA “EL SECRETARIADO”, A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:**

**I.1** Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente “LEY GENERAL”, 2, apartado C, fracción XI y 120 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

**I.2.** Fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, ratificado por el Senado de la República el 29 de abril de 2014, de conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la “LEY GENERAL”; 27, párrafo último de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional.

**I.3** Está facultado para suscribir el presente “CONVENIO” de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la “LEY GENERAL”; 9, párrafo quinto del “PRESUPUESTO DE EGRESOS”; 69, párrafo segundo, y 70, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como la disposición Vigésima Primera, párrafo I de las “Reglas para el otorgamiento del Subsidio a los Municipios, y en su caso a los Estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los Municipios, así como al gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, en lo sucesivo “LAS REGLAS”.

**1.4** Cumpliendo las formalidades establecidas en las disposiciones Vigésima, párrafo IV, Trigésima Quinta, párrafos II y IV, y Trigésima Sexta de “LAS REGLAS”, se aprobó destinar los recursos no ministrados correspondientes al municipio que declinó su incorporación al “SUBSEMUN”, para la inclusión de un municipio sustituto, resultando elegible el Municipio de Jerez, Zacatecas, de acuerdo al listado elaborado con base en la fórmula publicada en el Acuerdo de Elegibilidad, el cual mediante oficio No. 001/2014, manifestó su aceptación al “SUBSEMUN” presentado la documentación prevista en el párrafo III de la disposición Vigésima de “LAS REGLAS”.

**1.5** Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO”, señala como domicilio el ubicado en Avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 12, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, México, Distrito Federal.

**I.6** Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del “SUBSEMUN” designa a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, sita en: avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 1, colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, México, Distrito Federal.

**II. DECLARA “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:**

**II.1** Asumió el cargo de Gobernador del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a partir del 12 de septiembre de 2010; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente “CONVENIO”; en términos de los artículos 72, 73, 74 y 82, fracción XXXII de su Constitución; 2 y 8 de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

**II.2** Es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular, como lo preceptúan los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1o., 2o., 6o. y 7o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

**II.3** Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO”, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Avenida Hidalgo número 604, tercer piso, colonia Centro, código postal 98000, en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas.

**II.4** Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del “SUBSEMUN” designa al Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, sito en: Avenida de los Deportes número 704, colonia Hidráulica, código postal 98068, en la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas.

**III. DECLARAN “EL BENEFICIARIO”, A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES QUE:**

**III.1** Es una entidad administrativa con personalidad jurídica y patrimonio propios, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7o., 116, 117, numerales 13, 16, 58 y 118, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, y 2 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

**III.2** El C. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Presidente Municipal de Jerez, quien asumió su cargo a partir del 15 de septiembre de 2013, cuenta con facultades para celebrar el presente “CONVENIO”, en términos de los artículos 118, fracción II, 119, fracción VI, inciso h), 127 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3, 28, 29, 48 y 74, fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; y demás disposiciones aplicables.

**III.3** Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente “CONVENIO”.

**III.4** Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO”, señalan como su domicilio el ubicado en Calle Plaza Principal No. 11, Colonia Centro, C.P. 99300, Jerez de García Salinas, Zacatecas.

**IV. DECLARAN LOS PARTICIPANTES, A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES QUE:**

**IV.1** Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, y

**IV.2** Celebran el presente “CONVENIO” de acuerdo con el marco jurídico aplicable, adhiriéndose a las siguientes:

**CLAUSULAS****PRIMERA. OBJETO Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS.**

El presente “CONVENIO” tiene por objeto que “EL SECRETARIADO” transfiera recursos presupuestarios federales del “SUBSEMUN” a “EL BENEFICIARIO”, por conducto de la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, con la finalidad de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública, y con ello, salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 del “PRESUPUESTO DE EGRESOS”.

Los recursos transferidos del “SUBSEMUN” son no regularizables, son parcialmente concursables y no pierden el carácter federal al ser transferidos y por ello “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y “EL BENEFICIARIO” liberan a “EL SECRETARIADO” de la obligación de ministrarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aun y cuando los requieran para complementar las acciones derivadas del presente “CONVENIO”, o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo, conforme lo previsto en el “PRESUPUESTO DE EGRESOS”.

**SEGUNDA. MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL “SUBSEMUN”**

De conformidad con el “PRESUPUESTO DE EGRESOS”, el Acuerdo de Elegibilidad y “LAS REGLAS”, “EL BENEFICIARIO” podría recibir hasta la siguiente cantidad de los recursos del “SUBSEMUN”:

| <b>MUNICIPIO:</b> | <b>MONTO FEDERAL:</b> |
|-------------------|-----------------------|
| Jerez             | \$10,000,000.00       |

A efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente “CONVENIO”, “EL BENEFICIARIO” se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios el 25 (veinticinco) por ciento del total de los recursos federales otorgados, para quedar como sigue:

| <b>MUNICIPIO:</b> | <b>APORTACION MUNICIPAL:</b> |
|-------------------|------------------------------|
| Jerez             | \$2,500,000.00               |

Los destinos de gasto, rubros, términos, plazos, cuadro de metas y montos, así como cronogramas de los recursos convenidos, se incluirán en el Anexo Técnico, el cual una vez firmado por los servidores públicos normativamente facultados formará parte integrante del presente "CONVENIO".

De conformidad con la disposición Trigésima Sexta, párrafo IV de "LAS REGLAS", en el Anexo Técnico del presente Convenio Específico de Adhesión, se establecerán de común con "EL SECRETARIADO", las fechas de aquellos plazos y términos que se requieran ajustar, para el cumplimiento de los requisitos, obligaciones y disposiciones previstas en "LAS REGLAS".

**TERCERA. OBLIGACIONES DE "EL BENEFICIARIO".**

Además de las señaladas en "LAS REGLAS" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

- A.** Cumplir con lo señalado en los artículos 8 y 9 del "PRESUPUESTO DE EGRESOS", la normativa en materia presupuestaria; de adquisiciones; de obra pública y de rendición de cuentas que corresponda a los distintos órdenes de gobierno, la "LEY GENERAL" y demás disposiciones aplicables;
- B.** Establecer cuentas bancarias productivas específicas para la administración de los recursos federales del "SUBSEMUN" que le sean transferidos y los de aportación municipal o coparticipación, para efectos de su fiscalización;
- C.** Ejercer los recursos del "SUBSEMUN" para el objeto del presente "CONVENIO";
- D.** Registrar los recursos que por el "SUBSEMUN" reciba en su respectivo presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;
- E.** Informar al Consejo Nacional de Seguridad Pública, a través de "EL SECRETARIADO" y al Consejo Estatal de Seguridad Pública, sobre las acciones realizadas con base en el presente "CONVENIO";
- F.** Reportar trimestralmente al Consejo Nacional de Seguridad Pública, lo siguiente:
  - a)** La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del "SUBSEMUN";
  - b)** Las disponibilidades financieras del "SUBSEMUN" con las que cuente en su momento, y
  - c)** El presupuesto comprometido, devengado y/o pagado correspondiente.
- G.** Incorporar en el sistema de información que opere "EL SECRETARIADO", la fecha en que recibió los recursos del "SUBSEMUN", en la que éstos fueron finalmente ejercidos, así como los destinos y conceptos específicos en los cuales fueron aplicados;
- H.** Entregar a "EL SECRETARIADO" toda la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;
- I.** Reportar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, mediante la entrega de informes mensuales y trimestrales, el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del "SUBSEMUN"; las disponibilidades financieras con las que en su caso cuente, el presupuesto comprometido, devengado y/o pagado, y
- J.** Para transparentar el ejercicio de los recursos, "EL BENEFICIARIO" publicará en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que les fueron asignados.

**CUARTA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".**

Además de las señaladas en "LAS REGLAS" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

- A.** Establecer una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del "SUBSEMUN";
- B.** Entregar a "EL BENEFICIARIO" el monto total del "SUBSEMUN", incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciba los recursos de la Federación;

**C.** Registrar los recursos del "SUBSEMUN" en su presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;

**D.** Entregar a "EL SECRETARIADO" toda la información que les solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca, y

**E.** Realizar los actos jurídicos y administrativos correspondientes para que "EL BENEFICIARIO" pueda comprometer los recursos de la primera ministración al cumplimiento de las evaluaciones de control de confianza.

#### **QUINTA. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.**

Los trámites para la transferencia de los recursos del "SUBSEMUN" se realizarán en las fechas que en términos de la disposición Trigésima Sexta, párrafo IV de "LAS REGLAS", se establecen a continuación:

"EL BENEFICIARIO" solicitará la primera ministración a más tardar el 30 de mayo de 2014, la corresponderá al 40 (cuarenta) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de \$4,000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), debiendo cumplir "EL BENEFICIARIO" en lo conducente, lo dispuesto por la regla Vigésima Cuarta, fracción II de "LAS REGLAS".

"EL BENEFICIARIO" solicitará la segunda ministración a más tardar el 15 de Agosto de 2014, previo cumplimiento a lo establecido en la regla Vigésima Quinta de "LAS REGLAS", la cual corresponderá al 60 (sesenta) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de \$6,000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

#### **SEXTA. OPERACION, FUNCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO**

La Dirección General de Vinculación y Seguimiento y el Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en el ámbito de su respectiva competencia, serán los responsables de reportar la operación, funcionamiento y seguimiento del "SUBSEMUN".

En caso de que "EL BENEFICIARIO" incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el presente "CONVENIO" o su Anexo Técnico, se estará a lo dispuesto por el Capítulo V de "LAS REGLAS".

#### **SEPTIMA. RELACION LABORAL**

"LOS PARTICIPANTES" reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente "CONVENIO", estará bajo la dirección y responsabilidad directa del participante que lo haya comisionado o asignado; y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

#### **OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

El cumplimiento de las obligaciones establecidas en "LAS REGLAS", el presente "CONVENIO" y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para "LOS PARTICIPANTES" cuando ocurra un caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

#### **NOVENA. JURISDICCION.**

"LOS PARTICIPANTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente "CONVENIO" y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

Es voluntad de "LOS PARTICIPANTES" que los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la interpretación, formalización y cumplimiento del presente "CONVENIO" y de su Anexo Técnico, serán resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, "LOS PARTICIPANTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal.

---

**DECLARATORIA de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvia severa e inundación el 13 y 14 de septiembre de 2014, en los municipios de Güémez y Ocampo del Estado de Tamaulipas.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XXXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones XVI, XXI y XXIII, 7 fracción IV, 19 fracción XI, 21, 58, 60, 61, 62, 63 y 74 de la Ley General de Protección Civil; 59 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 7, 8, 9 y 10 del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010, así como el numeral 4 primer párrafo y demás relativos aplicables de los "Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales" (Lineamientos de Operación), publicados en el referido órgano de difusión del Gobierno Federal el día 31 de enero de 2011, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante oficio número SGG/01245 de fecha 18 de septiembre de 2014, en cumplimiento al artículo 7 de las Reglas Generales, el Secretario General de Gobierno del Estado de Tamaulipas, solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) la corroboración del fenómeno natural perturbador, descrito como Lluvia severa del 13 y 14 de septiembre de 2014, en los municipios de Güémez y Ocampo.

Que con oficio B00.05.05.-686, de fecha 19 de septiembre de 2014, la CONAGUA emitió su opinión técnica en atención al oficio número SGG/01245, señalado en el párrafo inmediato anterior, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de Lluvia severa e inundación el 13 y 14 de septiembre de 2014 en los municipios de Güémez y Ocampo del Estado de Tamaulipas.

Que con fecha 22 de septiembre de 2014, y con fundamento en el artículo 11 de las Reglas Generales, se llevó a cabo la correspondiente sesión de instalación del Comité de Evaluación de Daños, en la cual el Gobierno del Estado de Tamaulipas presentó a la Secretaría de Gobernación la Solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

Con base en lo anterior, se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA OCURRENCIA DE LLUVIA SEVERA  
E INUNDACIÓN EL 13 Y 14 DE SEPTIEMBRE DE 2014, EN LOS MUNICIPIOS DE  
GÜÉMEZ Y OCAMPO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

**Artículo 1o.-** Se declara como zona de desastre los municipios de Güémez y Ocampo del Estado de Tamaulipas, por la ocurrencia de Lluvia severa e inundación el 13 y 14 de septiembre de 2014.

**Artículo 2o.-** La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide para efectos de poder acceder a los recursos del Fondo de Desastres Naturales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil, y las Reglas Generales.

**Artículo 3o.-** La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 10 de las Reglas Generales.

México, Distrito Federal, a 22 de septiembre de 2014.- Con fundamento en los artículos 8, 10 fracción I y 132 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (DOF.-02-IV-2013), en ausencia del Coordinador Nacional de Protección Civil, lo firma el Director Técnico, **Iván Pedroza Ramos**.- Rúbrica.

**DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de tormenta tropical Odile los días 16 y 17 de septiembre de 2014, en 21 municipios del Estado de Sonora.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3, fracción I del “Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales” (Reglas Generales); y 10 del “Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN” (LINEAMIENTOS) y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante oficio SG-240/2014, recibido con fecha 17 de septiembre de 2014 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), el Secretario de Gobierno del Estado de Sonora, Roberto Romero López, solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CNPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Hermosillo, Carbó, Benjamín Hill, Pitiquito, Caborca, Puerto Peñasco, General Plutarco Elías Calles, Santa Ana, Magdalena, Altar, Oquitoa, Sáric, Atil, Tubutama, Trincheras, Imuris, Nogales, Santa Cruz, Cananea, Naco y Agua Prieta de dicha Entidad Federativa, por la presencia de la tormenta tropical “Odile” los días 16 y 17 de septiembre de 2014; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio CNPC/1099/2014, de fecha 17 de septiembre de 2014, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) su opinión técnica correspondiente para que, en su caso, la propia CNPC estuviera en posibilidad de emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Sonora solicitados en el oficio SG-240/2014 referido con anterioridad.

Que con oficio B00.05.05.-677, de fecha 18 de septiembre de 2014, la CONAGUA emitió su opinión técnica en atención al oficio CNPC/1099/2014, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de tormenta tropical “Odile”, los días 16 y 17 de septiembre de 2014, para los municipios de Hermosillo, Carbó, Benjamín Hill, Pitiquito, Caborca, Puerto Peñasco, General Plutarco Elías Calles, Santa Ana, Magdalena, Altar, Oquitoa, Sáric, Atil, Tubutama, Trincheras, Imuris, Nogales, Santa Cruz, Cananea, Naco y Agua Prieta del Estado de Sonora.

Que el día 18 de septiembre de 2014 se emitió el Boletín de Prensa número 482, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC declara en emergencia a los municipios de Hermosillo, Carbó, Benjamín Hill, Pitiquito, Caborca, Puerto Peñasco, General Plutarco Elías Calles, Santa Ana, Magdalena, Altar, Oquitoa, Sáric, Atil, Tubutama, Trincheras, Imuris, Nogales, Santa Cruz, Cananea, Naco y Agua Prieta del Estado de Sonora, por la presencia de la tormenta tropical “Odile” los días 16 y 17 de septiembre de 2014, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE TORMENTA TROPICAL “ODILE” LOS DÍAS 16 Y 17 DE SEPTIEMBRE DE 2014, EN 21 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SONORA**

**Artículo 1o.-** Se declara en emergencia a los municipios de Hermosillo, Carbó, Benjamín Hill, Pitiquito, Caborca, Puerto Peñasco, General Plutarco Elías Calles, Santa Ana, Magdalena, Altar, Oquitoa, Sáric, Atil, Tubutama, Trincheras, Imuris, Nogales, Santa Cruz, Cananea, Naco y Agua Prieta del Estado de Sonora, por la presencia de la tormenta tropical “Odile” los días 16 y 17 de septiembre de 2014.

**Artículo 2o.-** La presente se expide para que el Estado de Sonora pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

**Artículo 3o.-** La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

**Artículo 4o.-** La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a dieciocho de septiembre de dos mil catorce.- Con fundamento en los artículos 8, 10 fracción I y 132 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (DOF.-02-IV-2013), en ausencia del Coordinador Nacional de Protección Civil, lo firma el Director Técnico, **Iván Pedroza Ramos**.- Rúbrica.